



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### CÓRTEES CONSTITUYENTES.

#### LEY.

(Gaceta 15 de Setiembre 1873.)

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para adoptar las medidas extraordinarias de guerra que estime necesarias en las provincias castigadas actualmente por ella, en las que fueren invadidas ó amenazadas en lo sucesivo, y en todas las demás en que se ayudare directa ó indirectamente al mantenimiento de la guerra civil.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de la República para movilizar, cuando lo crea oportuno, los mozos adscritos á la reserva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 16 de Agosto último.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para exigir 5.000 pesetas, en los plazos y forma que juzgue convenientes, á los mozos de la reserva que no se presenten ántes del dia 20 del actual, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente con arreglo á las leyes.

Los mozos ó sus padres que paguen por contribucion territorial ó industrial cuotas que excedan de 1.000 pesetas anuales satisfarán además 2.000 por cada 1.000 de exceso en las cuotas de las contribuciones expresadas.

En defecto de los mozos, se exigirán las sumas correspondientes á los padres ó á los guar-

legales dadores ó representantes de aquellos, haciéndolas efectivas de los bienes que constituyan el peculio de los mozos adscritos á la reserva.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para arbitrar recursos hasta la cantidad de 100 millones de pesetas con destino exclusivamente á las atenciones de guerra, mediante los impuestos ó las operaciones financieras que considere más ventajosas.

Art. 5.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes Constituyentes del uso que hiciere de estas autorizaciones.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—NICOLÁS SALMERON y ALONSO, Presidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—José Jimenez Mena, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

#### ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desertado el cabo de trompetas del

regimiento caballería de Talavera Pedro Marañés, cuyas señas se dirán, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura; y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Prunedá.

*Señas de Pedro Marañés.*

Hijo de Basilio y de Maria, natural de Herrera, edad 17 años, su estatura cinco piés, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz ancha, barba nada, boca regular, color trigueño.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública extraordinaria del 14 de Agosto de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Ejea de los Caballeros.*—Dióse cuenta de la excepcion propuesta por el mozo Bernardo Poza Tolosana que alegó ser hijo de padre sexagenario pobre á quien mantiene, y la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de la reserva al citado mozo; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

*Ejea de los Caballeros.*—Juan Abad Vicastillo alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al mozo Juan Abad Vicastillo; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

*Ardisa.*—Pabla Jordan y Lerin alegó mantener á su madre cuyo padre se halla cumpliendo la condena perpetua, y la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de la reserva al referido mozo. El señor Presidente advirtió á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

De conformidad con el parecer de los facultativos la Comision acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Asimismo confirmó la inutilidad de otros por impedimento fisico.

*Sesion pública extraordinaria del 16 de Agosto de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Belchite.*—Acto continuo dióse cuenta del expediente de exencion legal instruido por Miguel Labordeta declarado útil por el Ayuntamiento, y la Comision acordó confirmar el fallo de la municipalidad; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

*Biota.*—Gaspar Anant alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y la Comision acordó remitir el expediente á la municipalidad para que oiga y falle la excepcion propuesta dando á la reclamacion el curso que corresponda.

*Remolinos.*—Pedro Palacios Galé alegó ser hijo de padre pobre sexagenario á quien mantiene, y la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró adscrito al servicio de la reserva al referido mozo; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que del presente acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

*Remolinos.*—Santiago Zaldivar y Navarro alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y tener un hermano en el servicio, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de lo alegado por dicho mozo, quedando por consiguiente en vigor el fallo del Ayuntamiento que lo declaró sujeto al servicio de la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

*Valpalmas.*—Lorenzo Osanz alegó mantener á su padre pobre y sexagenario, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de la excepcion interpuesta; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

*Zaragoza.*—Revisados los expedientes de exencion legal de los mozos Pablo García y Manuel Martinez, la Comision acordó confirmar los acuerdos del Ayuntamiento por los que fueron exceptuados del servicio de la reserva los referidos mozos.

*Lécera.*—El Alcalde manifiesta que D. Juan José Mazon electo Concejal le ha presentado una instancia renunciando el cargo por ejercer el de suplente de Juez municipal, y la Comision acordó se diga al citado Alcalde reúna la Junta general de escrutinio, para que ésta con el Ayuntamiento resuelvan la petición del interesado.

*Cervera de la Cañada.*—D. Ramon Gimenez Abad pide selle exima del cargo de Concejal por estar desempeñando el de Juez municipal suplente, y la Comision acordó declararle exento del citado cargo de Concejal.

*Paracuellos de Giloca.*—Casimiro Recaja solicita se le exima del cargo de Concejal, y la Comision acordó desestimar su pretension, por no haberse escusado ante el Ayuntamiento en tiempo oportuno.

*Abanto.*—D. Manuel Hernando Ormad se alza de una providencia del Ayuntamiento, por la que fué nombrado Concejal, y la Comision acordó revocar el fallo, declarando exento de dicho cargo al citado D. Manuel Hernando.

Por último conforme la Comision con el parecer de los facultativos acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Y asimismo confirmó la inutilidad de otros por impedimento físico.

*Sesion pública extraordinaria del 18 de Agosto de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Parasqués.*—José Tris Cortés alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de la reserva al citado mozo.

*Murillo de Gállego.*—Babil Nivella alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró útil para la reserva al citado mozo.

*La Almunia.*—Visto lo expuesto por el mozo Manuel Diez Serrano, la Comision acordó admitir la excepcion propuesta por el citado mozo, á cuyo fin se le concede 15 dias de término para formar el expediente.

*Alagon.*—Miguel Segura Hernandez alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado al referido mozo.

*Alagon.*—Ignacio Torrecillas alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento al referido mozo.

*Zaragoza.*—Vista la certificacion presentada por Pantaleon Bone, de la que resulta es soldado voluntario, la Comision acordó conceder término hasta que pruebe ciertos extremos.

*Bujaraloz.*—La Comision acordó que el expediente sobre bagajería de dicho pueblo pase á la de Derecho para que se sirva emitir dictámen sobre el abono del gasto de bagajería.

La Comision, de conformidad con el parecer de los Facultativos, acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Asimismo confirmó la inutilidad de otros por impedimento físico.

*Sesion pública extraordinaria del 19 de Agosto de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Almonacid de la Sierra.*—Vista la reclamacion interpuesta contra el fallo del Ayuntamiento declarando exento del servicio de la reserva á Manuel Roman Gimeno, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento al referido mozo.

*Calatorao.*—Domingo Santos Lasheras; no habiendo fallado el Ayuntamiento la excepcion propuesta por el citado mozo, acordó la Comision se remita el expediente justificativo á la Municipalidad para que falle en el sentido que crea procedente.

*Calatorao.*—Tomás Pera Cruces, reclamado del fallo del Ayuntamiento que declaró exento á este mozo, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento al referido Tomás Pera Cruces.

*Calatorao.*—Manuel Cacedas Berdejo, declarado útil por el Ayuntamiento, no obstante haber alegado su padre que tenia otro hermano sirviendo, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró sujeto al servicio de la reserva al expresado mozo.

*Bardallur.*—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento para la declaracion de mozos útiles para la reserva, la Comision acordó se ordene al mismo verifique la declaracion en la forma prescrita por la ley.

*Aniñon.*—El Alcalde remite el acta de la junta general reunida para resolver las excusas presentadas por los Concejales elegidos, y la Comision acordó eximir del cargo de Concejales á don Baltasar Mañez, D. Silvestre Lázaro y D. Marcial Romeo.

*Zaragoza.*—El Alcalde remite el acta de eleccion del Ayuntamiento, la reclamacion interpuesta por D. Francisco Javier Aznarez y la alzada del mismo al acuerdo del Ayuntamiento que desechó la reclamacion, y la Comision acordó desestimar la instancia de D. Francisco Javier Aznarez.

*Codos.*—D. Hilario Hernandez Rodrigo dice haberse cometido falsedades en las elecciones de dicho pueblo, y la Comision acordó no haber lugar á conocer sobre las protestas y excusas aducidas.

*Murillo de Gállego.*—El Alcalde remite las actas de eleccion de Ayuntamiento, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de las excusas presentadas.

*Los Fayos.*—D. Pablo Juste y Bonilla pide se le releve del cargo de Concejal, y la Comision acordó desestimar su instancia.

*Castiliscar.*—D. Juan Sanchez y Fanlo pide se le releve del cargo de Concejal, y la Comision acordó relevarle de dicho cargo.

De conformidad con el parecer de los Facultativos, la Comision acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Igualmente confirmó la inutilidad de otros por impedimento fisico.

*Sesion publica del 19 de Agosto de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Zaragoza.*—Dióse lectura á una comunicacion de la Comision de Beneficencia manifestando, que el 15 del actual se encontró oculta en la cama de una de las sirvientas del Hospital una botella de agua de colonia, que dijo la misma habérsela dado el practicante de la botica don José Ruiz, el cual declaró ser cierto, y la Provincial acordó suspender de empleo y sueldo al citado practicante.

*Zaragoza.*—En vista de lo expuesto por el Secretario de la Diputacion solicitando 15 dias de licencia, la Comision acordó conceder la licencia solicitada.

*Zaragoza.*—D. Victoriano Jovellanos, conserje del palacio provincial, solicita 20 dias de licencia, y la Comision acordó acceder á su pretension.

*Zaragoza.*—D. Pascual Morellon y Arroyo solicita se le confiera la plaza de practicante de segunda clase, y la Comision acordó se remita á la de Beneficencia para que se sirva emitir dictámen.

*Zaragoza.*—Visto lo expuesto por el Sr. Diputado D. Victoriano Castillo, expresando la imposibilidad en que se encuentra de asistir como Vocal suplente á las sesiones de la Corporacion, se acordó llamar al otro suplente D. Eusebio Cabrera.

*Zaragoza.*—D. Gregorio Velasco renuncia e] cargo de Diputado provincial por haber sido nombrado Mayor del presidio de esta ciudad, y la Comision quedó enterada, acordando se dé cuenta de este asunto á la Diputacion provincial en su primera reunion ordinaria.

*Zaragoza.*—Vista la propuesta de ejercicios para proveer por oposicion la plaza de delineante de la seccion facultativa de construcciones civiles, la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

*Zaragoza.*—Visto lo manifestado por la Comision de Obras respecto á la conveniencia de que las oficinas del Arquitecto provincial se trasladen al salon inmediato á la Secretaria de la Diputacion, la Provincial acordó de conformidad con lo propuesto por la de Obras.

*Zaragoza.*—Visto el presupuesto formado para la pintura al óleo de las maderas de la plaza de Toros, la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

*Zaragoza.*—Se acordó por la Comision publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL, excitando el patriotismo de los pueblos para que solventen sus atrasos con la Diputacion en el término más breve posible, en la inteligencia que de no cumplir exactamente con lo que se les ordena, se verá la Corporacion en el sensible caso de despedir comisionados ejecutivos de apremio, tanto por débitos del anterior presupuesto como por el primer trimestre del actual ejercicio.

*Sesion publica extraordinaria del 20 de Agosto de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Magallon.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo Miguel Chucea Armingol que alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército, la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de la reserva al citado mozo; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

*Magallon.*—Isidoro Urzay y Lacámara alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de la reserva al citado mozo; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que del presente acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

*Aranda de Moncayo.*—Miguel Garcia Mortajo alegó ser hijo de padre impedido, y la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró adscrito al servicio de la reserva al citado mozo; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que del presente acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

*Epila.*—Felipe Martinez Ballarin alegó ser hijo de padre impedido, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró adscrito al servicio de la reserva al expresado mozo; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

*Calatayud.*—Blas Royo Perales alegó ser hijo de padre impedido á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de la reserva al citado mozo; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que del presente acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

*Calatayud.*—Vistas las excepciones legales presentadas por los mozos Mateo Edo Francia y Crescencio Martinez Gimenez, que alegaron, el primero ser hijo de padre impedido y el último de viuda pobre, la Comision acordó conceder de

término hasta el 26 del actual para justificar la menor edad de los hermanos de dichos mozos.

*Zaragoza.*—José Grassa Barreras alegó ser hijo de viuda pobre y tener impedido otro hermano mayor de 17 años, y la Comision acordó conceder de término hasta el 4 de Setiembre para la presentacion del otro hijo á fin de ser reconocido ante la misma.

Por último, la Comision de conformidad con el parecer de los facultativos acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Y asimismo confirmó la inutilidad de otros por impedimento fisico.

*Sesion pública extraordinaria del 21 de Agosto de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Plasencia.*—Pío Ireta Subra mozo comprendido en la reserva del año actual alega la exencion de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y la Comision acordó se mande al mismo amplie el expediente hasta el 28 del actual por no justificar debidamente los extremos de la pobreza.

*Plasencia.*—Antonio Tirné y Almaluet mozo del actual reemplazo alega la exencion de mantener á su madre viuda y pobre; y la Comision acordó presente certificacion de la liquidacion de sus bienes hasta el 28 del actual.

*Aniñon.*—Joaquin Pantaleon Zanuy mozo comprendido en la reserva del año actual, se alza del acuerdo del Ayuntamiento por el que le declara útil para el servicio de las armas por no haber probado debidamente la exencion propuesta por el mismo de mantener á su padre pobre é impedido, y la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al referido mozo por haber justificado el extremo alegado por el mismo.

*Calceña.*—Cipriano Gimeno Magdalena, mozo comprendido en la reserva del año actual, reclamó ante el Ayuntamiento por creerse comprendido en el caso 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos, y la Comision acordó justifique debidamente la pobreza por medio de certificacion en que consten las utilidades que le produzca su industria de molinero.

*Muel.*—Santiago José Ferrer y Desa, no resultando haberse fallado por el Ayuntamiento la exencion de este mozo, la Comision acordó concederle de término hasta el 28 para que lo resuelva, y remita el acta en que conste este acuerdo.

*Salillas.*—Examinado por los facultativos el expediente de fisica formado por el mozo Joaquin Langarita, y en vista del dictámen de los

mismos, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

*Zaragoza.*—De conformidad con el parecer de los facultativos tuvo lugar el ingreso en caja de varios mozos por diferentes pueblos de la provincia.

*Sesion pública extraordinaria del 22 de Agosto de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Fuentes de Ebro.*—Antonio García Estrada alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro hermano sirviendo en el ejército, y la Comision acordó conceder de término hasta el 29 del actual para la formacion de expediente.

*Gelsa.*—Pedro Abellaned Uson alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército, y la Comision acordó conceder de término hasta el 29 del actual para la formacion y presentacion de expedientes.

*La Almolida.*—Francisco Salaved Tea alegó tener otro hermano en el ejército, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de esta excepcion.

*La Almolida.*—Macario Alós Calvete alegó ser hijo de padre sexagenario pobre á quien mantiene, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de este asunto.

De conformidad con el parecer de los facultativos la Comision acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Igualmente confirmó la inutilidad de otros por impedimento fisico.

*Sesion pública del 22 de Agosto de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo dióse lectura á la orden del Ministerio de la Gobernacion de 19 del actual disponiendo que la designacion y sorteo de décimas para la movilizacion de los 80.000 hombres de la reserva tengan lugar del dia 29 al 31 del actual, y la Comision acordó convocar á la Diputacion á sesion extraordinaria para el 30 del mismo á las nueve de la mañana con aquel objeto.

Seguidamente se leyó otra orden del mismo Ministerio disponiendo se proceda á la revision de los expedientes de exenciones fisicas y legales propuestas por los mozos de la actual reserva, y la Comision acordó, que en atencion al número de mozos ingresados en caja por esta

provincia, lo que demostraba que los Ayuntamientos se habian ajustado á la ley en el fallo de los expedientes, se elevase atenta exposicion al Ministerio de la Gobernacion pidiendo se exceptuase de aquella medida á la provincia de Zaragoza, por los gravísimos perjuicios que iban á recaer sobre los pueblos.

*Azuara.*—Dióse cuenta inmediatamente del expediente formado contra los cuentadantes de las municipales de dicho pueblo en los años de 1865 al 66 hasta el 70 al 71, y la Comision acordó que á fin de poder decidir con conocimiento de causa en dicho expediente quedase sobre la mesa 24 horas para su estudio detenido.

*La Zaida.*—D. Pedro Perez, Maestro de primera enseñanza reclama haberes, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de dicho pueblo cumpla con lo que se le previno en sesion de 13 de Mayo, bajo la multa de 25 pesetas y apremio que marca el art. 177 de la ley municipal.

*Fréscano.*—El Alcalde manifiesta que la Junta municipal ha escluido del presupuesto el capítulo de instruccion primaria y reparto provincial, y la Comision acordó se ordene á dicho Alcalde convoque la Junta municipal para la rectificacion del presupuesto.

*Cinco Olivas.*—Habiéndose mandado al Alcalde de dicho pueblo en 11 de Enero último remitiese el acta y anuncio de provision de la titular de Médico-cirujano, y no habiéndolo verificado todavia apesar del tiempo trascurrido, la Comision acordó se exija al citado Alcalde cumpla aquel servicio en el término de 10 dias, quedando en otro caso conminado con la multa de 17 pesetas 50 cénts.

*Peñafior.*—D. Valero Hindenlay solicita que el Ayuntamiento le pague 700 pesetas que le adeuda por un reloj, y la Comision acordó se ordene al Alcalde de dicho pueblo pague al reclamante en el término de un mes lo que le es en deber.

*Tarazona.*—El Alcalde remite el presupuesto de presos pobres del partido para el año actual, y la Comision acordó dispensar su aprobacion.

*El Pozuelo.*—Los individuos del Ayuntamiento de dicho pueblo correspondiente al año 1872 recurren exponiendo varios hechos sobre la reclamacion presentada por D. Cándido Muzas, Cirujano que fué del mismo, solicitando se le pague una cantidad que le adeuda, y la Comision acordó se manifieste á los recurrentes reclamen ante el Juez de primera instancia de Borja lo que crean convenirles respecto á la liquidacion que indican, por entender ya el mismo en el asunto.

*Munébrega.*—D. Eusebio Virgos, Maestro de primera enseñanza, reclama haberes, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento actual de dicho pueblo incluya en el presupuesto de este año la cantidad de 142 pesetas 50 cénts. que se adeudan al reclamante como atencion no cubierta del presupuesto anterior, exigiendo la responsabilidad que crea conducente á D. Ignacio Morlanes por no haberla cubierta.

*Torres de Berrellen.*—El Alcalde manifiesta haber trascurrido con exceso el término prefijado para que los cuentadantes de los años 1869 á 70, 70-71 y 71-72 devolviesen los pliegos de reparos, sin haberlo verificado, y la Comision acordó se comine al cuentadante D. Ruperto Causapé con la multa de 25 pesetas si en el término de tercero dia no presenta contestados los repetidos pliegos de reparos.

*Zaragoza.*—D. Nicolás Montells contesta al oficio que le dirigió la Corporacion manifestándole el disgusto con que habia visto su proceder al hacer presente la imposibilidad de concurrir á los reconocimientos de la reserva actual, y la Comision quedó enterada.

*Alagon.*—El Alcalde pide autorizacion para rectificar el reparto, y la Comision acordó se manifieste al citado Alcalde que, reuniendo al Ayuntamiento y Junta municipal, acuerde lo que estime respecto á dicha rectificacion.

*Aldehuela de Liestos, Leciñena, Alcalá de Ebro y Undués de Lerda.*—Los Ayuntamientos de los dos primeros pueblos piden se les rebaje la cuota del reparto provincial por no haber tenido presente las bajas habidas en la contribucion de subsidio, y los dos últimos lo mismo por la territorial, y la Comision acordó remitir á informe de la Administracion económica las dos primeras instancias, desestimando las de Alcalá de Ebro y Undués de Lerda.

Por último, se dió cuenta del expediente sobre las subastas llevadas á cabo por la Comision de Beneficencia de varios artículos de consumo para el Hospital, y la Provincial acordó quedara sobre la mesa el expediente para su examen hasta la próxima sesion.

#### Sesion publica extraordinaria del 23 de Agosto de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Sestrica y Plenas.*—No habiéndose presentado los expedientes de exencion legal del servicio de la reserva de los mozos Antonio Pinilla y José Mingono, la Comision acordó señalar el dia 29 del actual para la vista de los mismos, y que se ponga en conocimiento de los Alcaldes de dichos pueblos.

*Monegrillo.*—Liborio Monte y Calvo, mozo del actual reemplazo alega la exencion de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y la Comision de conformidad con lo prescrito en el núm. 1.º del art. 76 de la ley, declaró exento al referido mozo.

*El Frasno.*—Pedro Escos y Cucalon, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision habiendo visto el expediente justificativo en que se expresa tener otro hijo ausente hace mas de ocho años, ignorándose su

paradero; acordó conceder un plazo hasta el quince de Setiembre para practicar las pruebas que crea oportunas, como ampliación del expediente.

**Zaragoza.**—El Excmo. Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio, remiten una acta levantada en 22 del corriente mes, en la que se acordó haber por retirada la excusa que presentó y fué admitida á D. Santiago Dulong para desempeñar el cargo de Concejal en el próximo bienio, y la Comision acordó quedar enterada.

**Zaragoza.**—Conforme al parecer de los facultativos tuvo lugar el ingreso en caja de varios mozos por el cupo de diferentes pueblos de la provincia.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Las Direcciones generales del Tesoro público, de Contribuciones é Intervencion general de la Administracion del Estado publican en la *Gaceta* del dia 16 del corriente mes la circular siguiente:

Publicado en la *GACETA* del dia de hoy el decreto del Gobierno de la República, expedido por el Ministerio de Hacienda, para cumplimentar las modificaciones acordadas por las Cortes Constituyentes en sesion de 13 del corriente, respecto al empréstito nacional de 175 millones de pesetas autorizado por la ley de 25 de Agosto anterior, estas oficinas generales han estimado conveniente dictar las nuevas reglas aclaratorias á las contenidas en su orden circular de 1.º de este mes, que las expresadas modificaciones hacen precisas para el mejor desempeño de este importante servicio.

En su consecuencia, las Administraciones económicas tendrán muy presentes, además de lo prevenido en la indicada circular en cuanto no se oponga á las nuevas disposiciones, las reglas siguientes:

1.ª Las facturas de billetes de la deuda flotante y de bonos del Tesoro *amortizados* admitidas en pago de suscripciones, se datarán en concepto de *movimiento de fondos, remesas á la Tesorería Central*, á la que se enviarán desde luego en conformidad á lo dispuesto en la regla 4.ª de la circular de 1.º del corriente respecto de las facturas de intereses de dichos billetes y bonos.

2.ª Conforme tambien á la regla 5.ª de la expresada circular, se remitirán diariamente á la Direccion general de la Deuda las carpetas ó facturas de acciones de carreteras y obligaciones de ferro-carriles amortizadas que se admitan en pago de la suscripcion voluntaria, datando su importe en concepto de *movimiento de fondos, remesas á la Tesorería de la Deuda*, y produciendo los asientos correspondientes en los li-

bro y cuentas de Caja como sucursal de la expresada Tesorería de la Deuda.

3.ª Igualmente, conforme á la regla 6.ª de la repetida circular, se remitirán á la Caja de Depósitos, datando su importe como *movimiento de fondos, remesas á la Direccion del Tesoro*, las facturas de resguardos al portador amortizados que se presenten en pago de la suscripcion voluntaria, practicándose los asientos consiguientes en los libros y cuentas de la sucursal de la Caja de Depósitos.

4.ª Se tendrá presente que por las carpetas de semestres atrasados que se entreguen en pago de las suscripciones voluntarias y en cuyos documentos conste haber sido satisfecha la tercera parte pagadera á papel, no deberá expedirse á los suscritores el resguardo provisional de que trata la regla 8.ª de la circular de 1.º del actual.

5.ª Los repartimientos que las Administraciones económicas hayan formado en virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 31 de Agosto deberán reformarse para acomodarlos á la cantidad total nuevamente asignada á cada provincia en la relacion adjunta al decreto de 14 del actual. A este efecto se abrirá nuevo repartimiento, al que se trasladarán desde luego los resultados parciales y totales de las casillas 1.ª á 7.ª inclusive del modelo primitivo, que reformado es adjunto con el núm. 1.º En la columna 8.ª se macarán las cantidades imputables á cada contribuyente en relacion al tanto por 100 á que resulte corresponder la suma últimamente repartida. Se fijarán despues las cantidades suscritas y las diferencias por suscrito de más y suscrito de menos (casillas 9, 10 y 11 del modelo) totalizando los resultados y suspendiendo la continuacion de las demás operaciones.

6.ª De los resultados totales consignados en las columnas números 5 al 11 inclusive del modelo se enviará un estado arreglado al modelo adjunto núm. 2.º á cada uno de estos Centros inmediatamente despues de cerrada la suscripcion voluntaria, cuyo plazo ha sido ampliado por el art. 2.º del decreto de ayer, quedando sin efecto el estado modelo núm. 3.º acompañado á la circular de 1.º del actual.

7.ª La Direccion general de Contribuciones, reunidas que sean las notas comunicadas por las diferentes provincias de la Nacion, procederá á estimar los resultados generales para fijar el tanto por 100 de bonificacion general que corresponda deducir de lo suscrito de menos por el importe de las diferencias suscritas de más. Comunicado que sea este dato á las Administraciones económicas procederán estas sin levantar mano á terminar el repartimiento llenando las columnas números 12 á 16 del modelo.

8.ª Se advierte á las Administraciones económicas que en el detalle del registro de suscripciones por la parte admitida en facturas de intereses y en valores amortizados, deberán expresar en los primeros el semestre y en los segundos el vencimiento de la amortizacion en esta forma:

- » Cupones de títulos del 3 por 100 interior, semestre de 1.º de Enero de 1873 (o el que sea).....
- » Bonos del Tesoro amortizados, vencimiento de Diciembre de 1872.....
- 9.ª También se advierte á las Administraciones que en los talones y resguardos provisionales de suscripción, modelo núm. 3.º de los publicados en el decreto de 31 de Agosto, deberán cuidar de distinguir en renglon separado manuscrito lo que se entregue *en valores amortizados*.

10. A los suscritores que deseen ingresar el importe de sus cuotas en la Tesorería Central, se les admitirán en la misma por medio de un cargo en concepto de movimiento de fondos remesas de la Administración económica en cuya provincia deban verificar la suscripción. La carta de pago que expida la Tesorería Central la presentará el interesado en la provincia respectiva con el pedido de suscripción, contendrá todo el detalle necesario para determinar el pormenor del metálico efectivo y valores recibidos, y servirá para formalizar en la Caja de la provincia el ingreso de la suscripción, y la data como remesa á la Tesorería Central.

Del recibo de esta orden, así como de la fecha en que deba cerrarse la suscripción voluntaria en esa provincia, dará V. S. aviso inmediato á estos Centros directivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1873.—El Director general del Tesoro público, José Manso.—El Director general de Contribuciones y Rentas, José María Torres.—El Interventor general, Manuel Francisco Alvarez.—Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de.....

Lo que me apresuro á publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados á quienes convenga.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Algunos Ayuntamientos de la provincia se han dirigido á esta Administración económica proponiendo se admitan los intereses de las inscripciones de propios en pago de las suscripciones que desean hacer los contribuyentes vecinos de las respectivas localidades, redundando en favor de estos los beneficios que se conceden al suscriptor voluntario. Prévía consulta á la Superioridad se ha resuelto, que no hay inconveniente en que se admitan los intereses vencidos de las indicadas inscripciones, siempre que se pague la tercera parte en metálico y que aquellos no estén abonados á buena cuenta; y en su consecuencia, esta Administración económica ha acordado dar la debida publicidad á dicha resolución á fin de que todos los Ayuntamientos, que tengan á su favor intereses no satisfechos de sus inscripciones de propios y deseen cederlas á los vecinos contribuyentes para que se admitan en la forma prevenida por la ley, puedan

efectuarlo desde luego, pero teniendo presente:

1.º Que la suscripción voluntaria se cierra en esta provincia el día 24 del presente mes, y que después no serán admisibles aquellos valores.

2.º Que el contribuyente ha de satisfacer la tercera parte de la suscripción en metálico.

Y 3.º Que los intereses devengados en 1.º de Enero y 1.º de Julio último solo son admisibles en sus dos terceras partes, puesto que la restante es abonable en papel, según previene la ley del presupuesto del año económico anterior.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

## SECCION QUINTA.

### JUNTA DE SANIDAD

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### Circular.

La Excma. Diputación provincial ha remitido á esta Junta para su informe la instancia documentada que, en solicitud de la titular de Beneficencia del pueblo de Terrer, ha presentado el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Gervasio Marconel.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1873.—El Presidente, Víctor Prunedá.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

Desde el día 15 al 30 ambos inclusive del presente mes se hallará abierta en esta Secretaría la matricula para las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina y Ciencias, y para las enseñanzas de Practicantes, Taquigrafía y Notariado.

Los alumnos que desean inscribirse lo solicitarán en una hoja impresa que se les facilitará al efecto, satisfaciendo en el acto el importe del primer plazo, y en los negociados correspondientes se les enterará de cuantos datos deseen adquirir. La apertura del curso se verificará el día 1.º de Octubre próximo, y las lecciones darán principio el día 2.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, Fernando Muscat.

### IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1873